



MOLOACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL

2018 - 2021

REGLAMENTO INTERIOR
JEFATURA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MOLOACÁN, VERACRUZ.

2018 - 2021

CAPITULO I

DISPOCISIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Jefatura de Educación y Cultura, siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados comisionados y servidores públicos de la Jefatura de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Moloacán, Veracruz.

Son fundamento de las normas del presente reglamento, lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, Fracción IX de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Artículo 34, Fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio libre y El Reglamento Interior de los Trabajadores de Confianza del H. Ayuntamiento de Moloacán, Veracruz.

Artículo 2.- La Jefatura de Educación y Cultura deberá conducir sus acciones en base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, el presente Reglamento, el presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones aplicables; su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 3.- La Jefatura de Educación y Cultura depende jerárquicamente de la Regidora Única, misma que estará bajo su mando y vigilancia.

Artículo 4.- La Jefatura tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio de calidad orientado a la intervención del Municipio en las labores y acciones educativas y culturales dentro de su competencia, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores del sector educativo, cultural y los tres niveles de Gobierno que impactan en el ámbito municipal y la sociedad Moloacaneca.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA

DE LA JEFATURA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 5.- La Jefatura de Educación y Cultura, contará con la organización Administrativa que le sea autorizada por el Ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la dependencia, así mismo tendrá las funciones que le atribuya el presente Reglamento.

Artículo 6.- Para el desempeño de sus funciones, la Jefatura de Educación y Cultura contará con las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que, en materia de educación pública, por jurisdicción concurrente, correspondan al Municipio, conforme a los criterios generales de la Federación y del Estado.
- II. Proponer al Presidente Municipal las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al Municipio
- III. Ser promotores de los programas y acciones del Gobierno Municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación y el desarrollo educativo en el Municipio.

- IV. Promover la participación ciudadana en los programas y políticas públicas en materia de Educación y Cultura.
- V. Promover y fomentar en coordinación con otras áreas del Gobierno Municipal, Programas de educación para la salud, del medio ambiente, de educación vial y de otros temas que por parte del Ayuntamiento se emitan.
- VI. Proponer al Presidente Municipal sobre la planeación, programación y aplicación de recursos y seguimiento de las obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mejora en infraestructura, equipo e instalaciones de las escuelas del Municipio.
- VII. Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos en el Municipio.
- VIII. En términos de la normatividad aplicable, coordinar el proceso de asignación y entrega de becas para alumnos de escuelas públicas de los niveles básicos, media superior y superior.
- IX. Organizar la Integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, formar parte del mismo y asegurar su funcionamiento.
- X. Impulsar programas que fomenten los valores cívicos de los estudiantes.
- XI. Apoyar y reconocer la labor de los docentes, así como fomentar e impulsar programas que permitan el desarrollo profesional de los mismos en el Municipio.
- XII. Establecer comunicación y enlace con las autoridades educativas Estatales y Federales.
- XIII. Organizar y programar actividades que coadyuben a la labor educativa.
- XIV. Promover en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, la creación y ejecución de programas permanentes de educación para adultos y alfabetización en el Municipio.
- XV. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia.
- XVI. Formular y ejecutar las políticas de desarrollo cultural, considerando las tradiciones y costumbres de las comunidades y las circunstancias particulares del Municipio.
- XVII. Promover la creación de espacios culturales y artísticos para la ciudadanía y promover a nuevos valores artísticos en el Municipio.
- XVIII. Promover exposiciones artísticas y culturales en coordinación con otras dependencias y organizaciones públicas y privadas.
- XIX. Promover a través de la Jefatura de Comunicación Social, la utilización de los medios de comunicación para incrementar la difusión de la cultura en el Municipio.
- XX. Elaborar los anteproyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto Anual de la Unidad Administrativa a su cargo.
- XXI. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la Unidad Administrativa a su cargo.
- XXII. Rendir informes mensuales y trimestrales al titular de Contraloría y Regiduría, de las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo.
- XXIII. Gestionar y tramitar ante la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales que se requieran para cumplir con los Programas de Trabajo establecidos.
- XXIV. Innovar, organizar, planear, gestionar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y servicios dentro de las Bibliotecas Públicas Municipales.
- XXV. Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de confianza y administrativo perteneciente a la Jefatura de Educación y Cultura.
- XXVI. Desempeñar las comisiones especiales que le asignen sus superiores.
- XXVII. Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Jefatura de Educación y Cultura se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:

- I. Sub Jefatura de Educación
 - Área de atención a Escuelas
 - Área de Servicios Educativos
- II. Sub Jefatura de Cultura
 - Área de Difusión Cultural
 - Área de Administración de Bibliotecas
- III. Enlace Administrativo

Artículo 8.- Al frente de cada Unidad Administrativa adscrita a la Jefatura de Educación y Cultura conforme al artículo 7 de este reglamento, habrá un titular que ejercerá las atribuciones asignadas a la Dependencia, que le son de competencia; con funciones de supervisión, planeación, control y evaluación; se auxiliará con el personal administrativo que se le determine conforme al presupuesto.

FRACCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUB JEFATURA DE EDUCACIÓN.

Artículo 9.- La Sub Jefatura de Educación tiene por objeto coadyubar en el mejoramiento del sector, asegurando la permanencia de niños y jóvenes en el Sistema Educativo Básico, Medio Superior, así mismo impulsar la educación, con el mejoramiento, ampliación, rehabilitación y construcción de los espacios educativos.

Artículo 10.- Para el desarrollo de sus actividades la Sub Jefatura de Educación cuenta con las áreas de Atención a Escuelas y Departamento de Servicios Educativos con funciones de coordinación, ejecución e integración de resultados, y con las atribuciones específicas que se señalan en este reglamento, y deberán acordar con el Sub Jefe de Educación los proyectos, programas y despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.

ÁREA DE ATENCIÓN A ESCUELAS

- I. Proponer las acciones de mantenimiento y equipamiento de escuelas públicas ubicadas en el territorio municipal, en base a los programas y recursos disponibles.
- II. Promover la gestión de recursos que contribuyan a la atención de las necesidades educativas del Municipio, sin perjuicio de la directa participación de otras instancias en coordinación con la Sub Jefatura de Cultura, Unidad de Proyectos Culturales Especiales, Servicios Educativos y el Departamento de Administración de Bibliotecas
- III. Impulsar la alfabetización de los adultos en el Municipio, apoyando las acciones del INEA.
- IV. Programar visitas de manera permanente a las instituciones educativas para establecer las líneas de acción más convenientes en los temas de convivencia escolar, cultura, deportes, civismo, educación sexual, educación ambiental, entre otros temas sociales importantes y que de acuerdo a cada comunidad pueda considerarse una razón para entorpecer la calidad educativa.

- V. Establecer el programa de mejoramiento de la calidad educativa en coordinación con el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación (CMPSE) y los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación (CEPSE).
- VI. Vigilar el funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación (CMPSE) y los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación (CEPSE)
- VII. Las demás que le determine el Jefe de Educación y Cultura

ÁREA DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

- I. La integración y el seguimiento para la operación de los programas correspondientes
- II. Promover la prestación de servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, proponiendo la creación de los mismos al ayuntamiento, a través del Presidente Municipal.
- III. Promover la creación de centros de investigación para la innovación educativa
- IV. Promover en coordinación con las dependencias competentes las acciones de capacitación y difusión dirigida a los padres de familia o tutores, a efecto de que orienten a sus hijos o pupilos y se contribuya al fortalecimiento de la integración familiar.
- V. Implementar programas en las Instituciones Educativas del Municipio de Moloacán, Ver., orientados a prevenir la violencia e incidir a la sana convivencia escolar.
- VI. Diseñar la instalación de un programa de becas a los alumnos sobresalientes y a los de bajos recursos económicos, previa encuesta.
- VII. Fomentar en coordinación con la Sub Jefatura de Deporte Municipal, la enseñanza y practica de los deportes, así como el arte, la cultura y la recreación en el contexto escolar, haciendo de las Instituciones Educativas del Municipio de Moloacán, Ver., comunidades seguras.
- VIII. Las demás que le determine el Jefe de Educación y Cultura

FRACCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUB JEFATURA DE CULTURA

Artículo 11.- La Sub Jefatura de Cultura tiene por objeto promover y ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de las familias Moloacanecas evitando en todo momento hacer distinción por la edad, sexo, religión o ideología política, así mismo implementará actividades que fortalezcan las tradiciones de la población.

Artículo 12.- Para el desarrollo de sus actividades la Sub Jefatura de Educación cuenta con las áreas de Difusión Cultural y Administración de Bibliotecas, con funciones de coordinación, ejecución e integración de resultados, y con las atribuciones específicas que se señalan en este reglamento, y deberán acordar con el Sub Jefe de Cultura los proyectos, programas y despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.

ÁREA DE DIFUSIÓN CULTURAL

- I. Desarrollar proyectos para el mantenimiento y la preservación del patrimonio cultural.
- II. Impulsar la participación ciudadana a incluirse en las actividades culturales con el fin de interactuar e integrar a la comunidad y a la familia.
- III. Establecer programas para cada comunidad donde se promuevan actividades artísticas, manualidades y productivas, enfocados al desarrollo municipal.
- IV. Fomentar el desarrollo cultural con actividades artísticas que promuevan el talento artístico dentro del Municipio de Moloacán, Ver.
- V. Diseñar talleres dentro de la Casa de Cultura, para promover la cultura, artes, tradiciones y costumbres en el Municipio de Moloacán, ver.
- VI. Difundir y realizar el Encuentro Nacional Dancístico "Costumbres e Identidad de Nuestro México"
- VII. La integración y el seguimiento para la operación de los programas correspondientes
- VIII. Las demás que le determine el Jefe de Educación y Cultura.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS

- I. Coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento y uso de las 5 bibliotecas públicas municipales
- II. Conservar, preservar, dar a conocer y fomentar el uso del acervo bibliográfico digital e impreso, con el que cuentan las 5 bibliotecas públicas municipales, acrecentando el nivel educativo de los niños, niñas, jóvenes y adultos Moloacanecos
- III. La integración y el seguimiento para la operación de los programas correspondientes.
- IV. Gestionar los recursos que contribuyan a la atención de las necesidades de las 5 bibliotecas públicas Municipales de Moloacán, Ver.
- V. Las demás que les determine el Jefe de Educación y Cultura.

FRACCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

Artículo 13.- El enlace administrativo depende orgánicamente y funcionalmente del Jefe de Educación y Cultura, teniendo a su cargo la gestión y el suministro oportuno de recursos materiales y los movimientos administrativos – presupuestarios y de recursos humanos para el buen funcionamiento de la Jefatura de Educación y Cultura.

CAPITULO III DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 14.- Las faltas temporales del Jefe de Educación y Cultura, serán suplidas por el servidor público que determine el presidente Municipal.

Artículo 15.- La falta temporal del Sub Jefe de Educación, Sub Jefe de Cultura, responsables de bibliotecas y auxiliares administrativos serán suplidos por el servidor público que determine el Jefe de Educación y Cultura.

Artículo 16.- El encargado del despacho de la Jefatura, Sub Jefaturas, responsables de bibliotecas y auxiliares administrativos, tendrán las mismas funciones que su titular.

CAPITULO IV DE LOS VALORES QUE RIGEN EL ÁREA

Artículo 17.- Los trabajadores deberán observar las siguientes recomendaciones:

- I. **Integridad:** Somos íntegros al realizar nuestro trabajo, lo hacemos disciplinadamente y apegados a la ley y normativas vigentes. Noa comportamos y expresamos con sinceridad, honestidad y transparencia; respetando los principios de la ética, la justicia y la verdad.
- II. **Solidaridad:** Los miembros de la Jefatura de Educación y Cultura somos solidarios con los problemas y necesidades de la sociedad Moloacaneca, especialmente con los más vulnerables y necesitados, dispuestos a dar lo mejor de cada uno de nosotros, uniendo esfuerzos para la consecución de los objetivos fijados.
- III. **Compromiso:** Nos debemos a Moloacán, por lo que cumplimos con nuestras obligaciones, entregando nuestro mayor esfuerzo para alcanzar de forma eficiente y efectiva los objetivos de la Municipalidad brindando servicios con altos estándares de calidad que satisfagan y superen las expectativas de la ciudadanía.
- IV. **Responsabilidad:** Somos servidores públicos municipales responsables, que asumimos las consecuencias de nuestras acciones y decisiones, respetando las normativas y el marco jurídico vigente; para que todos nuestros actos sean realizados con un ideal de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos

CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18.- La jornada de trabajo será de 8:00 hrs. A 16:00 hrs., a excepción del personal responsable de las bibliotecas y del CCA que laborarán de lunes a viernes de 9:00 hrs a 17:00 hrs.

Artículo 19.- Todo el personal checará su hora respectiva, tanto a la entrada como a la salida por lo que la falta de tal requisito se considerará como falta injustificada. La tolerancia para firmar la hora de entrada será de quince minutos, al exceder dicha tolerancia el trabajador retardado pedirá autorización para entrar al Jefe de Educación y Cultura.

Artículo 20.- El horario de comida para el personal será de 12:30 hrs. a 13:30 hrs, equivalente a una hora, en el caso de trabajo en exceso se podrá tomar esa hora en un horario diferente.

Artículo 21.- En caso de abandono del lugar de trabajo antes del horario señalado, será puesto a disposición del área correspondiente.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 22.- Las infracciones a la ley y al presente reglamento serán razón para poner al trabajador infractor a disposición del área que corresponda para las sanciones pertinentes y como lo dicta la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la tabla de avisos.

SEGUNDO. – Cualquier ordenamiento legal previo a este reglamento será abrogado por este mismo a partir de su publicación.

TERCERO. – Se instruye al área de Jurídico Municipal y al área de Contraloría Interna Municipal, a efecto que en el ámbito de sus respectivas competencias instrumenten lo necesario para el cumplimiento del presente reglamento, realizando las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de los planes y programas que corresponden

CUARTO. – Cúmplase



H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACAN, VER.
2018-2021
PRESIDENCIA

AUTORIZÓ:
Lic. Victoria Rasgado Pérez
Presidenta Municipal Constitucional de
Moloacán, Ver.

C. Apolinar Lara de Jesús
Síndico Único del H. Ayuntamiento de
Moloacán, Ver.
H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACAN, VER.
2018-2021
SINDICATURA ÚNICA

Rosalia Mundo Acosta
Regidora del H. Ayuntamiento de
Moloacán, Ver.
H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACAN, VER.
2018-2021
REGIDURÍA ÚNICA

SUPERVISÓ:

Mtra. Cynthia Rubi Salas Bodinez.
Jefa de Jurídico del H. Ayuntamiento de
Moloacán, Ver.
H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACAN, VER.
2018-2021
JURIDICO

ELABORÓ:

Prof., Carlos Francisco García Hernández
Jefe de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de
Moloacán, Ver.
H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACAN, VER.
2018-2021
EDUCACION-CULTURA
Y DEPORTE